

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: ENA ZENITH OSORIO TORRES
ASUNTO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: N° 2021-00103-00

La señora ENA ZENITH OSORIO TORRES, mayor de edad y de esta vecindad, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto hay un error en el nombre de sus progenitores.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección de Registro Civil, presentada por la señora ENA ZENITH OSORIO TORRES, identificada con C.C. N° 45.482.206 de San Onofre - Sucre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal a través de correo electrónico y hágase entrega digital de la demanda.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Téngase la doctora NUBIA DE JESUS CARO ARRIOLA, identificado con la C.C. Nro.33.193.984 y T.P. Nro. 65.397 del C.S. de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE